Nota DNC N° 9883 /2021

Asunción, 27 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398314
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE PALACETE MUNICIPAL SEGUNDO LLAMADO
Entidad	Municipalidad de Villa Franca
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. La mayoría de los documentos remitidos corresponde al proceso con id 396199 (CDP, resolución de junta municipal, dictamen referente a la estimación de costos, etc.), solicitamos la remisión de los documentos correspondientes al proceso de referencia.
2. En los documentos remitidos mencionan que es segundo llamado, sin embargo, no existen registros que se haya cancelado o declarado desierto otro proceso con el id 398314.
3. No se ha remitido modelo de publicación en periódico.
4. Referente a los responsables que deben firmar el CDP, solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en el art. 174 de la Ley 6672/2021.
5. Así también solicitamos actualizar el Registro de todos los responsables de firmar del CDP ***con sus respectivos cargos*** (Decreto 2992/19, Art, 116) en concordancia con los artículos 2 y 3 de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.
6. Recordamos a la convocante que los datos del CDP y PAC, específicamente en las líneas presupuestarias deben coincidir íntegramente entre sí.

7. Datos de la Licitación numeral 11 – no se ha indicado en este apartado el procedimiento que se realizaría durante la visita al sitio de obras.

8. Datos de la Licitación numeral 17 – no se ha indicado en este apartado a partir de qué acto o hecho se computaría el periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas.

9. Datos de la Licitación numeral 20 – solicitamos a la convocante completar todos los campos del apartado mencionado.

10. Capacidad Financiera, contribuyente IRACIS: Solicitamos a la convocante considerar en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2020**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET Nº 83/21),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, solicitamos tener en cuenta dichas normas, a efectos de no limitar la participación de potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

11. En el apartado de la descripción de la obras, específicamente en el numeral 5 se lee textualmente lo siguiente*: La obra a ser realizada será conforme a lo siguiente: CIENTO CINCUENTA (150) DIAS*, **al respecto solicitamos a la convocante completar la frase, es decir, indicar a partir de qué acto o hecho se computaría dicho plazo.**

12. **Plazo de Ejecución:** Atendiendo a la fecha de apertura de ofertas establecida, los plazos administrativos mínimos para proceder a la adjudicación y firma del contrato, y el plazo de ejecución de la obra, considerar realizar las previsiones presupuestarias correspondientes para el siguiente ejercicio fiscal, ya que el proceso no es plurianual según el Programa Anual de Contrataciones.

13. Solicitamos a la convocante replantear los indicadores del cumplimiento contractual teniendo en cuenta la fecha fijada para la apertura de ofertas y los plazos administrativos mínimos para proceder a la adjudicación y firma del contrato.

14. Condiciones contractuales numeral 3 – Solicitamos a la convocante considerar el instructivo establecido en el pliego estándar al momento de completar el punto mencionado.

15. Lo indicado en el numeral 4 de las condiciones contractuales se encuentra incompleto.

16. En el apartado “Condiciones Contractuales” numeral 14, solicitamos a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

17. solicitamos a la convocante que las especificaciones tecnicas sean redactadas en concordancia numérica con la planilla y computo métrico (La existencia de un conjunto de especificaciones técnicas claras y precisas es indispensable para que los oferentes puedan responder en forma realista y competitiva a lo solicitado por la contratante, sin tener que condicionar sus propuestas.).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: gbarreto (gbarreto@dncp.gov.py)